



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSULTORÍA TÉCNICA PARA LA ELABORACION DE UN PROYECTO DE LINEAMIENTOS PARA LA INSTRUMENTALIZACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA PREVENIR, ATENDER Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, QUE CELEBRAN:**

1.- EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **MTRA. DEISY HERNÁNDEZ MORENO**, DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL INSTITUTO**” Y,

2.- LA **C. CLAUDIA ARELI RIVERA MIRANDA**, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “**LA PROFESIONISTA**”, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

**DECLARACIONES:**

I.- Declara el “**EL INSTITUTO**”, a través de su representante:

- A. Que su representada es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal de Monterrey, en su calidad de entidad convocante, es susceptible de contraer derechos y obligaciones de acuerdo con el artículo 2 del Reglamento del Instituto de las Mujeres Regias, creado por acuerdo del Ayuntamiento de Monterrey en la sesión ordinaria de fecha 24 de noviembre de 2009 y autorizado como organismo público descentralizado por el Congreso del Estado de Nuevo León en fecha 20 de diciembre de 2009 y publicado en el periódico Oficial del Estado con fecha de 01 de enero de 2010.
- B. Que tiene autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones y objetivos, según lo establecido en el artículo 4 del Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres Regias.
- C. Que la **Mtra. Deisy Hernández Moreno**, Directora General del Instituto Municipal de las Mujeres Regias, interviene en el presente instrumento como representante y cuenta con las facultades necesarias para ejercer la representación legal de “**EL INSTITUTO**” en la firma del presente contrato, en virtud del nombramiento con fecha 08 de febrero del 2022 otorgado a su favor por el Presidente Municipal de la ciudad



de Monterrey, Lic. Luis Donald Colosio Riojas y con relación al artículo 17 y 21, fracciones V y VII del Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres Regias.

**D. Que el servicio objeto del presente Contrato se hará con cargo a lo siguiente:**

**Tipo de Gasto: 5.1.3.3 Servicios profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios**

**Partida: 5.1.3.3.2 Servicios de Consultoría Administrativa, Procesos, Técnica y Tecnologías de la Información**

- E.** Que la **Coordinación de Prevención de la Violencia** interviene en el presente acto como **“ÁREA REQUERENTE”** de los bienes y/o servicios objeto de este contrato de conformidad con el artículo 46, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.
- F.** Que **“EL INSTITUTO”** tiene como objetivo general promover y establecer una política integral de investigación, promoción, apoyo y asesoría en beneficio de las mujeres del municipio, a cargo del propio Instituto y de las diversas dependencias del Gobierno Municipal; e impulsar su desarrollo para lograr incrementar su integración y participación plena y eficaz en la vida económica, laboral, política, cultural, científica y social, y en general, en todos los ámbitos de la vida, buscando con ello la equidad de género, según el artículo 7 del Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres Regias.
- G.** Que la contratación de la prestación de servicios se realiza a **“LA PROFESIONISTA”** mediante un procedimiento de adjudicación directa con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, fracción III, 42, fracción XI, 43 y 46, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.
- H.** Que tiene la atribución para celebrar el presente instrumento, según lo establecido en el artículo 21, fracción VII, del Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres Regias.
- I.** Que señala como domicilio para el efecto de oír y recibir todo tipo de notificaciones el recinto oficial, Delicias número 1646, colonia Mitras Centro, C.P. 64460, Monterrey, Nuevo León.

NOTA 1



## II. Declara "LA PROFESIONISTA":

- A. Que se encuentra dado de alta en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la clave de Registro Federal de Contribuyentes RIMC850512C78.
- B. Que para el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones, así como para el efecto de oír y recibir notificaciones, señala como su domicilio el ubicado en la calle Hermenegildo Galeana, número 3, San Gabriel Las Palmas, Amacuzac, Morelos, C.P. 62642. Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con la cual concurren a la celebración del presente instrumento legal, estando facultadas y facultados para obligarse, en los términos que en el mismo se precisan.
- C. Manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que su representada cuenta con registro vigente en el Padrón de Proveedores del Instituto Municipal de las Mujeres Regias bajo el No. 801.
- D. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, conocer el contenido de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León.
- E. Que cuenta con la capacidad técnica, recurso humano y material necesario para cumplir con las condiciones pactadas en el presente instrumento y conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia del mismo, así como que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente los servicios que desempeñará.

En consecuencia, a lo anterior ambas partes expresan su voluntad en celebrar el presente Contrato sujetándose a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO:** "LA PROFESIONISTA" se obliga a elaborar un proyecto de Lineamientos para la instrumentalización del Sistema Municipal para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia contras las Mujeres del Municipio de Monterrey, consistente en: revisión documental, investigación y análisis, método comparativo y diseño, proyecto que se describe a continuación:

NOTA 1



### **Entregables:**

- 1) Lineamientos para la Instrumentalización del Sistema Municipal para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia contra las Mujeres del Municipio de Monterrey Nuevo León, México y sus cuatro comisiones.
- 2) Sumario de guías, para la debida y oportuna implementación del Mecanismo de protección y garantía del derecho humano de las mujeres a una vida libre de violencias y sus cuatro comisiones.

### **Implementación y acompañamiento:**

- Asesorías estratégicas virtuales sobre temas específicos en los que pueden encontrar obstáculos, impedimentos legales o administrativos, limitada a 2 consultas.
- Taller de implementación de los Lineamientos dirigido a titulares y máximo dos personas operativas de cada área. Con una duración de 9 horas divididas en 3 sesiones, modalidad virtual
- Acompañamiento in situ de la efectividad de los Lineamientos, para la primera sesión del sistema municipal.
- Presentación vía zoom de los Lineamientos dirigidos a titulares y máximo dos personas operativas de cada área.

La calendarización para efectuar las entrevistas y reuniones vía zoom, se realizará de acuerdo a las fechas designadas por "EL INSTITUTO", las cuales se harán de conocimiento previo a "LA PROFESIONISTA".

**SEGUNDA. -IMPORTE TOTAL A PAGAR:** "EL INSTITUTO" acuerda "LA PROFESIONISTA" la contraprestación de:

La cantidad de \$230,000.00 (Doscientos treinta mil pesos 00/100 M.N.) cantidad que ya incluye los impuestos correspondientes.

El pago de la cifra descrita en el párrafo anterior se realizará de conformidad con lo descrito en la cláusula cuarta para lo cual deberá presentar las facturas correspondientes. La presente contratación se realiza bajo la figura de precios fijos.

**TERCERA.- VIGENCIA:** Se acuerda que la vigencia de los servicios será hasta el 31-treinta y uno de Diciembre de 2023-dos mil veintitrés; sin limitar que los productos descritos puedan ser entregados por "LA PROFESIONISTA" con anterioridad a la fecha de vigencia antes señalada.



**CUARTA.- FORMA DE PAGO:** Se acuerda que la contraprestación será pagada de la siguiente forma:

Pago único a realizarse contra entrega del total de los entregables mencionados en la cláusula primera del presente instrumento, pactando como fecha límite, el día 29-veintinueve de diciembre del 2023-dos mil veintitrés, por la suma de \$230,000.00 (Doscientos treinta mil pesos 00/100 M.N.),.

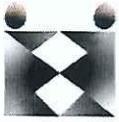
El pago será realizado mediante transferencia electrónica y previa entrega de la factura, el servicio y los entregables correspondientes serán revisados previamente a la fecha de entrega por parte del **ÁREA REQUERENTE** la cual realizará las observaciones y/o solicitud de modificaciones en caso de requerirse, por lo que **"LA PROFESIONISTA"** en todo momento deberá atender de manera integral las observaciones realizadas a los servicios por parte del **ÁREA REQUERENTE**.

El **ÁREA REQUERENTE** deberá verificar la calidad de los servicios contratados, dicha **ÁREA REQUERENTE** fungirá como responsable de verificar el cumplimiento de los servicios contratados en términos del presente y sus anexos, de conformidad con el artículo 93 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

**"LA PROFESIONISTA"** será responsable por las acciones u omisiones en la práctica de los procedimientos que sean empleados durante la prestación de los servicios para **"EL INSTITUTO"**, así como la buena calidad de estos.

Los egresos originados por **"EL INSTITUTO"** con motivo de las obligaciones que se contraen serán cubiertos con Recursos Estatales correspondientes al monto asignado para acciones y programas para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres acorde a las medidas de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Genero, previstos en la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal 2023 y destinados al Municipio de Monterrey mediante Convenio de Colaboración que celebraron el Gobierno del Estado de Nuevo León por conducto de la Secretaría de las Mujeres y el Municipio de Monterrey, Nuevo León, en fecha 5 de junio de 2023; el cual, en su cláusula séptima se establece que **"EL MUNICIPIO"**, designa para la ejecución, seguimiento y cumplimiento de este **"CONVENIO"** a la **Mtra. Deisy Hernández Moreno, Directora General del Instituto Municipal de las Mujeres Regias**, cuyo correo electrónico es [direccion.immr@monterrey.gob.mx](mailto:direccion.immr@monterrey.gob.mx); o la persona que le sustituya en el cargo, como responsable de la ejecución debida de los recursos previstos en el presente instrumento.

NOTA 1



**QUINTA.- GARANTÍA:** En el presente Contrato, y en virtud de que los servicios son pagaderos con posterioridad a su prestación **"LA PROFESIONISTA"** estará exceptuada en términos de lo señalado en el artículo 48, fracción I inciso d) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

**SEXTA.- ESPECIFICACIONES DEL OBJETO DEL CONTRATO:** **"LA PROFESIONISTA"** no podrá bajo ninguna circunstancia alterar o modificar las especificaciones de los servicios objeto del presente Contrato, mismas que se precisan en el presente instrumento.

**SÉPTIMA.- SUBCONTRATACIÓN:** De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León **"LA PROFESIONISTA"** se obliga a no subcontratar o transferir, total o parcialmente, los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente instrumento.

**OCTAVA.- VISITAS Y VERIFICACIÓN:** **"LAS PARTES"** están de acuerdo que podrán estar sujetos a la verificación en términos del artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y artículo 120 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

Así mismo, **"EL INSTITUTO"** sin perjuicio de las atribuciones correspondientes a la Contraloría Municipal y la Auditoría Superior del Estado, podrá verificar la calidad de los servicios contratados mediante las personas que **"EL INSTITUTO"** designe para ello y así lo notifique a **"LA PROFESIONISTA"**.

**NOVENA.- PRECIO FIJO:** Este Contrato se celebra bajo la condición de precio fijo, por lo que no se podrá considerar incremento o decremento en los precios de los servicios referidos en este instrumento, lo anterior conforme lo dispuesto en los artículos 45 y 46, fracción VII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

**DÉCIMA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO:** **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el presente Contrato a **"LA PROFESIONISTA"**, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- a) El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por **"LA PROFESIONISTA"**;
- b) El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por **"LA PROFESIONISTA"** en las fechas pactadas;



- c) Si **"LA PROFESIONISTA"** no efectúa los servicios objeto del presente Contrato conforme a las especificaciones establecidas en el presente instrumento, así como en sus lineamientos de operación.
- d) Si **"LA PROFESIONISTA"** incumple con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Contrato.

La decisión correspondiente se comunicará por escrito a **"LA PROFESIONISTA"**, exponiendo las razones que al efecto se tuvieren, para que dentro del término de 20-veinte días hábiles proceda a manifestar lo que considere conveniente.

**DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:** De conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León **"EL INSTITUTO"** podrá resolver la terminación anticipada del presente Contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los servicios contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasione algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o al **Municipio de Monterrey**, o se determine, por la autoridad competente, la nulidad o inexistencia jurídica de los actos que dieron origen al presente Contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA.- INCUMPLIMIENTO:** En caso de incumplimiento del presente Contrato en los términos de la cláusula de rescisión de este instrumento, se acuerda expresamente que se procederá de conformidad a los términos previstos en el artículo 111 y demás relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

**DÉCIMA TERCERA.- PENA CONVENCIONAL:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46, fracción XIX, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y el artículo 100 de su Reglamento, se aplicará una pena convencional a **"LA PROFESIONISTA"** en caso de retraso en el cumplimiento de sus obligaciones. La penalización por el retraso en la entrega de los servicios objeto del presente contrato **"LA PROFESIONISTA"** estará obligado a pagar a **"EL INSTITUTO"** como pena convencional el 0.1% (cero punto uno por ciento) diario del valor de lo no entregado y/o realizado por cada día de atraso en la entrega de los bienes, el cual se computará desde el primer día del retraso y hasta el momento en que se efectúe la totalidad de la entrega de los bienes conforme a los términos contratados, dicha penalización será proporcional de acuerdo a los bienes no entregados y se harán efectivas descontando de los pagos que **"EL INSTITUTO"** tenga pendiente de efectuar a **"LA PROFESIONISTA"**.



Toda vez que la supervisión de los servicios prestados es obligación del **ÁREA REQUIRENTE**, cualquiera de éstas deberá comunicar a **"EL INSTITUTO"**, el incumplimiento en el plazo, a fin de que ésta proceda a aplicar las penas convencionales o las sanciones a que **"LA PROFESIONISTA"** se haga acreedora.

**DÉCIMA CUARTA.- PRÓRROGA DEL CONTRATO:** **"LAS PARTES"** acuerdan que este Contrato sólo podrá ser prorrogado cuando por caso fortuito o de fuerza mayor, o por circunstancias extraordinarias no imputables a **"LA PROFESIONISTA"**, puedan originar un retraso en la vigencia establecida. La prórroga deberá ser solicitada oportunamente **"LA PROFESIONISTA"**, en donde se exponga y justifique las causas y circunstancias que ocasionaron la demora en la entrega de los servicios objeto del presente Contrato. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46, fracción XV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

**DÉCIMA QUINTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL:** En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo **"LA PROFESIONISTA"**. Salvo que exista impedimento o así convenga a los intereses de **"EL INSTITUTO"**, los derechos inherentes a la propiedad intelectual que se deriven de los servicios contratados, invariablemente se constituirán a favor de **"EL INSTITUTO"** o de quien ésta designe, en términos de las disposiciones legales aplicables.

**DÉCIMA SEXTA.- TRANSPARENCIA:** **"LA PROFESIONISTA"** manifiesta conocer las obligaciones que **"EL INSTITUTO"** impone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León publicada en fecha 20 de agosto del 2021, en sus artículos 3, fracción XLII, 95 y demás que sean aplicables para la publicación de las obligaciones de transparencia en la página de Internet del Gobierno Municipal de Monterrey por la formalización del presente Contrato, en tanto sean imprescindibles para cumplir con las citadas disposiciones legales.

**DÉCIMA SÉPTIMA. - INFORMACIÓN:** **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** toda aquella información o documentación que le sea requerida por parte de la Contraloría Municipal, lo anterior, de conformidad a lo señalado en el artículo 120 y demás relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

Asimismo, **"LA PROFESIONISTA"** estará obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** o el **ÁREA REQUIRENTE** toda información o documentación requerida por éstos, relacionada y/o





relativa con el presente Contrato; conviniendo en que el requerimiento y la obligación de **“LA PROFESIONISTA”** a proporcionar la información y documentos solicitados, podrá hacerse en cualquier tiempo durante la vigencia de este Instrumento o incluso una vez terminada la misma.

**DÉCIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA:** **“LA PROFESIONISTA”** se obliga a guardar la más absoluta reserva y confidencialidad sobre la documentación e información que se le proporcione para el desarrollo de sus actividades, así como sobre los resultados que se tengan con motivo del presente Contrato, salvo que **“EL INSTITUTO”** autorice lo contrario por escrito. En consecuencia, **“LA PROFESIONISTA”** no podrá difundir, transferir o publicar en ninguna circunstancia, los resultados obtenidos y la información proporcionada con motivo del presente Contrato, pudiendo incurrir en lo señalado por los artículos 206, 207 y demás relativos del Código Penal para el Estado de Nuevo León, en caso de no cumplir con dicha obligación.

Las listas de asistencia y avisos de privacidad son documentos exclusivos de **“EL INSTITUTO”**, por lo cual **“LA PROFESIONISTA”** deberá realizar el resguardo sólo para fines de entrega posterior, siendo así, no podrá conservar, guardar, copiar y/o transferir estos documentos para uso o manejo de **“LA PROFESIONISTA”** de conformidad con los artículos 91 y 92 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

Por tal motivo, **“LA PROFESIONISTA”** suscribió la **CARTA COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, NO DIVULGACIÓN, RESERVA Y RESGUARDO DE INFORMACIÓN Y DATOS PERSONALES.**

**DÉCIMA NOVENA.- LEYES APLICABLES:** Son aplicables al presente instrumento, en lo conducente, las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León, y demás que sean aplicables.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:** Para la resolución de cualquier conflicto que pudiera surgir con motivo de la interpretación o cumplimiento de las anteriores cláusulas y salvo la opción por mutuo acuerdo de recurrir a la decisión arbitral, ambas partes se someten a la jurisdicción de las autoridades y Tribunales competentes de la





ciudad de Monterrey, Nuevo León, renunciando desde ahora a la competencia de las autoridades que pudieran corresponderles en razón del fuero de sus domicilios presentes o futuros.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONTRATO ÚNICO: “LAS PARTES”** convienen que este Contrato contiene su voluntad expresa en cuanto a lo que en el mismo se especifica; por tanto, cualquier otro convenio o contrato, verbal o escrito, que se haya elaborado o que tácitamente pudiera implicarse, se queda desde ahora sin efecto legal alguno. Las posteriores modificaciones que se hagan a este instrumento deberán ser por escrito y firmadas por ambas partes.

**VIGÉSIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD FISCAL: “LA PROFESIONISTA”** está de acuerdo en someterse a lo establecido en la Ley del Impuesto sobre la Renta y el Código Fiscal de la Federación en lo referente a la retención de impuestos correspondientes a los recibos que expida el mismo.

**VIGÉSIMA CUARTA.- IDENTIDAD DE LAS PARTES: “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** reconoce y acepta que en el desarrollo de la prestación de los servicios profesionales no es mandatario, ni representante de “EL INSTITUTO”, por lo que no podrá contraer obligaciones alguna y bajo ningún concepto a nombre de éste último, estando conformes las partes en que las obligaciones laborales contraídas por “LA PROFESIONISTA”, con motivo de la prestación de los servicios, no serán responsabilidad laboral de “EL INSTITUTO”.

**VIGÉSIMA QUINTA.- MODIFICACIÓN:** Los actos y omisiones de las partes con relación al presente Contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que este contrato pueda ser modificado, será necesario el acuerdo de ambas partes, por escrito y firmado por las mismas.

**VIGÉSIMA SEXTA.- ANEXOS:**

- Propuesta técnica y económica

Se pone a disposición el Aviso de Privacidad mismo que podrá consultarlo en la Página Oficial del Municipio de Monterrey en el siguiente enlace:  
<https://www.monterrey.gob.mx/pdf/portaln/AvisosPrivacidad/AVISO-DE-PRIVACIDAD-INT-EGRAL-PROVEEDORES.docx>

Por otra parte, si Usted desea conocer más sobre el procedimiento y requisitos para el ejercicio de sus derechos ARCO, puede acudir personalmente a la Unidad de Transparencia ubicada en la calle Delicias número 1646, colonia Mitras Centro ; Monterrey, Nuevo León





C.P. 64460, o en su caso enviar un correo electrónico a  
transparencia.immr@monterrey.gob.mx.

MODIFICACIONES AL AVISO. En caso de que exista un cambio en el aviso de privacidad, será  
publicado a través de la página:  
<http://www.monterrey.gob.mx/transparencia/AvisosDePrivacidad.html>

Leído el presente Contrato por **“LAS PARTES”**, y enteradas del contenido y alcance legal de  
cada una de sus estipulaciones, lo firman en dos tantos, en la ciudad de Monterrey, Nuevo  
León el día 01 de diciembre del año 2023.

**“EL INSTITUTO”**



**C. MTRA. DEISY HERNÁNDEZ MORENO  
DIRECTORA GENERAL  
DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS  
MUJERES REGIAS**

**“LA PROFESIONISTA”**

NOTA 1

**C. CLAUDIA ARELI RIVERA MIRANDA**

ÚLTIMA HOJA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSULTORÍA TÉCNICA PARA LA  
ELABORACION DE UN PROYECTO DE LINEAMIENTOS PARA LA INSTRUMENTALIZACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA  
PREVENIR, ATENDER Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY

FIRMADO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS Y LA C. CLAUDIA ARELI RIVERA MIRANDA, EN  
FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 2023

NOTA 1.- Que en las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por la INAI señaló que la firma es considerada como un atributo de la personalidad de los individuos, en virtud de que a través de esta se puede identificar a una persona, por lo que se considera un dato personal y, dado que para otorgar su acceso se necesita el consentimiento de su titular, es información clasificada como confidencial conforme al artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Versión Pública aprobada en la Novena Sesión Extraordinaria celebrada por el Comité de Transparencia del Instituto Municipal de las Mujeres Regias en fecha 20 de diciembre del 2023.